

en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 23 de julio de 1969 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo con el número 1.501, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943; ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1. b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

La Junta general extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 1986 acordó la disolución y liquidación de la entidad dado que no alcanzaba el número mínimo de asociados que la legislación vigente sobre Entidades de Previsión Social exige.

Ultimado el proceso de liquidación y habiéndose cumplimentado el requisito de publicidad previsto en el artículo 106. 2, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad «Asociación de Socorros del Real Conservatorio Superior de Música y Real Escuela Superior de Arte Dramático».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden ministerial de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2960 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se rectifica error material en la Resolución de 15 de junio de 1993, por la que se acordaba que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de liquidador de la entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima».

En la Resolución de 15 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), de la Dirección General de Seguros, por la que se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de liquidador de la entidad «Grupo M. I. C. Seguros, Sociedad Anónima» (antes «Galeno, Seguros Médicos, Sociedad Anónimas»), se padeció un error material, habida cuenta de que no había tenido efectos el cambio de denominación de la referida entidad aseguradora.

Habiéndose consultado los datos inscritos en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras resulta que en el referido Registro tampoco fue inscrita la referida modificación en la denominación de la entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima».

En consecuencia, esta Dirección General de Seguros ha acordado rectificar de oficio al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el error material transcrito en la Resolución de 15 de junio de 1993, antes referida en el sentido de que en todos los lugares en donde se mencionaba a la entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima» con la denominación «Grupo M.I.C. Seguros, Sociedad Anónima» (antes «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima»), debe recogerse únicamente la denominación «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima».

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

2961 ORDEN de 30 de diciembre de 1993, de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Sociedad Filantrópica Ferroviaria de Socorros Mutuos».

La entidad denominada «Sociedad Filantrópica Ferroviaria de Socorros Mutuos» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 8 de febrero de 1944, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 22, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades

de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, por la disposición derogatoria 1, b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

Por Orden de 3 de diciembre de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1993, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la entidad, designándose como Interventoras del Estado en la liquidación, a doña Isabel Serrano García y a doña Isabel Martínez Cruz.

Cesada la intervención administrativa para dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito de publicidad previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad «Sociedad Filantrópica Ferroviaria de Socorros Mutuos».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2962 ORDEN de 30 de diciembre de 1993 de extinción y cancelación de la entidad denominada «Montepío Benéfico de Vendedores de Prensa de Madrid».

La entidad denominada «Montepío Benéfico de Vendedores de Prensa de Madrid» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 8 de octubre de 1945, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 603, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

El Consejo Directivo, en reunión celebrada el 15 de noviembre de 1989, acordó la disolución de la entidad ante la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social que sus Estatutos establecen.

Ultimado el proceso de liquidación y habiéndose cumplimentado el requisito de publicidad previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad «Montepío Benéfico de Vendedores de Prensa de Madrid».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2963 RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Caja de Alava, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 26 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caja de Alava,

Fondo de Pensiones (F0043), concurriendo «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima» (G0069) como gestora, la cual fue sustituida por «Biharko, Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0064) y Caja Provincial de Ahorros de Alava (D0074) como depositario.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 23 de noviembre de 1991, acordó designar como nueva entidad depositaria a Caja de Ahorros de Vitoria y Alava (D0143).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 19 de enero de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

2964

ORDEN de 28 de enero de 1994 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 1993, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo, en el recurso número 319/1993, promovido por el Consejo General de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria contra el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, regulador del mercado hipotecario.

En el recurso contencioso-administrativo número 319/1993, interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, contra el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, regulador del mercado hipotecario, se ha dictado sentencia en 13 de julio de 1993 por la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y sin costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de diciembre de 1993, ha dispuesto, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

2965

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de octubre de 1993, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.986, interpuesto por doña María Angeles Sánchez García.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de fecha 26 de octubre de 1993, en el recurso número 320.986, interpuesto contra las resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero y 6 de junio de 1990, sobre concurso de vacantes.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

Fallamos: «Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por doña María Angeles Sánchez García, contra las resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero y 6 de junio de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, con respecto a los extremos recogidos en el cuerpo de esta sentencia, declarando el derecho que asiste a la recurrente, así como la suya propia, y a que le sean puntuados los méritos específicos alegados y acreditados con el mismo criterio que se ha hecho con los adjudicatarios de los puestos número 639 y 640, dictándose la correspondiente resolución de adjudicación de las mismas, según las puntuaciones así obtenidas, sin perjuicio del mejor derecho que pudieran tener otros concursantes y participantes con mayor puntuación.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

2966

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de julio de 1993, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.450/1991, interpuesto por doña María del Pilar Rodríguez de Vega y otro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, ha dictado sentencia, de fecha 9 de julio de 1993, en el recurso número 1.450/1991, interpuesto contra resoluciones del Delegado de Hacienda de Vigo, comunicada por oficios de 23 de julio de 1991, sobre deducción de haberes por participación en jornada de huelga.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

Fallamos: «Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Pilar Rodríguez de Vega y don Ramón Abella Rodríguez, contra resoluciones del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vigo, comunicadas por oficios de 23 de julio de 1991, que dispusieron el descuento en nómina a los recurrentes de las sumas de 8.749 y 6.514 pesetas, respectivamente (posteriormente reducidas a 7.447 y 5.544 con el consiguiente reintegro) por su participación en la huelga de los días 6 y 13 de junio del mismo año y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de reposición formulados contra ellas, ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, y declaramos la nulidad de tales actos como contrario al ordenamiento jurídico en cuanto el descuento por cada día no trabajado excede de una treintava parte de las retribuciones mensuales de los recurrentes en el mes que ejercieron el derecho de huelga, debiendo la Administración abonarles el exceso retenido; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución de sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

2967

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de la cantera denominada «La Peñuca» en Anaz, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.